1. **TABLA DE CONTENIDO:**

**Introducción2**

**Objetivo2**

**Definiciones2**

**Desarrollo3**

**Comités Territoriales de Justicia Transicional3**

Estructura interna3

Miembros del CTJT3

Secretaría Técnica4

Participación de las Víctimas5

Funcionamiento6

Plan de trabajo6

Funciones del CTJT6

Tipos de Comité8

Tipos de sesión9

Convocatoria10

Quorum11

Actas11

Seguimiento a compromisos12

**Subcomités Técnicos Territoriales13**

Estructura interna13

Miembros de los Subcomités13

Secretaría Técnica14

Funcionamiento15

Funciones Subcomité Prevención y Protección16

Funciones Subcomité Asistencia y Atención16

Funciones Subcomité Sistemas de Información16

Funciones Subcomité Reparación Integral18

**Documentos de referencia25**

**Anexos25**

**Control de cambios26**

1. **INTRODUCCION:**

Este documento tiene como finalidad brindar orientaciones a las administraciones municipales, distritales y departamentales para la conformación, operación y seguimiento a los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT); así como la articulación entre los espacios territoriales técnicos para la implementación de la Política Pública de Víctimas (PPV).

Teniendo en cuenta que todos los componentes de la PPV se coordinan a través de los CTJT, y que en cada componente se abordan estrategias particulares de intervención, planes específicos, entre otros; a continuación, se brindan orientaciones procedimentales para el desarrollo de estos espacios en las entidades territoriales (EETT).

La estructura de este documento recoge lo definido en la Ley 1448 de 2011 prorrogada por la Ley 2078 del 2021, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1084 de 2015 sobre Comités de Justicia Transicional. Así mismo integra y complementa los lineamientos técnicos brindados en la “*GUÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL*” desarrollada por el Ministerio del Interior y la Unidad para las Víctimas en 2016.

1. **OBJETIVO:** Dar lineamientos técnicos a las entidades territoriales, frente a la conformación, operación y seguimiento a los compromisos establecidos en el marco de los comités territoriales de justicia transicional y los subcomités técnicos; con el fin de fortalecer la implementación de la PPV en estos espacios de máxima decisión.
2. **DEFINICIONES:**

**Comité territorial de Justicia Transicional:** Se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el gobernador o el alcalde según corresponda.

**Subcomité técnico:** Grupos de trabajo interinstitucio­nales encargados de asesorar, asistir y acompañar técnica y metodológica­mente al Comité Territorial de Justicia Transicional.

**DESARROLLO:**

COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL

Son la máxima instancia de articulación territorial y están presididos por los Alcaldes o Gobernadores. Estos espacios son de carácter municipal, distrital y departamental.

Así mismo, son los encargados de aprobar, ejecutar y hacer seguimiento a la implementación de los Planes de Acción Territorial para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el marco de los planes de desarrollo, a fin de coordinar las acciones con las entidades que conforman el “Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas” en el nivel departamental, distrital y municipal; articular la oferta institucional para garantizar el goce efectivo de derechos de las víctimas, coordinando las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población vulnerable; así como la materialización de las garantías de no repetición, y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.[[1]](#footnote-1)

**ESTRUCTURA INTERNA**

El comité de justicia transicional debe ser instalado y reglamentado por medio de un acto administrativo (decreto municipal o departamental preferiblemente).

Reglamento interno

Por la naturaleza de su constitución como órgano colegiado, se hace necesario contar con un reglamento interno que oriente la operación de este escenario.

(*Ver “Anexo 1 - Guía reglamento interno”).*

Para la instalación de los comités es necesario que la entidad defina[[2]](#footnote-2):

**Miembros del CTJT[[3]](#footnote-3)**

Los comités municipales y departamentales estarán conformados por:

1. *El Gobernador o el Alcalde, según el caso; y quien presidirá dicho escenario.*
2. *El Secretario de Gobierno departamental, distrital o municipal, según el caso.*
3. *El Secretario de Planeación departamental, distrital o municipal, según el caso.*
4. *El Secretario de Salud departamental, distrital o municipal, según el caso.*
5. *El Secretario de educación departamental, distrital o municipal, según el caso.*
6. *El Comandante de División o el comandante de Brigada, que tenga jurisdicción en la zona.*
7. *El Comandante de la Policía Nacional en la respectiva jurisdicción.*
8. *El Director Regional o Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*
9. *El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).*
10. *Un representante del Ministerio Público (en representación del Ministerio Público asistirán a los Comités de Justicia Transicional Departamentales, los Comités de Justicia Transicional Municipales o Distritales, el Procurador Provincial o Distrital y el Personero Mu o Distrital respectivamente).*
11. *Dos representantes de las Mesas de Participación de Víctimas de acuerdo con el nivel territorial según lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 1448 de 2011.*
12. *Un delegado del Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*
13. *Un delegado de las comunida­des negras, afrocolombianas, rai­zales y palenqueras del área de influencia del Comité Territorial, quien promoverá la armonización de los programas de víctimas per­tenecientes a las comunidades y a las que no pertenecen a estas y participará según el caso en los procesos relacionados con la for­mulación del Plan de Reparación Colectiva -PIRC de su comunidad (Art 152, De­creto 4635 de 2011).*
14. *Un delegado de los pueblos y co­munidades indígenas del área de influencia del Comité Territorial, quien promoverá la armoniza­ción de los programas de víctimas indígenas y no indígenas y parti­cipará según el caso en los pro­cesos relacionados con la formu­lación del PIRPCI de su pueblo o comunidad (Art 192, Decreto 4633 de 2011).*
15. *Un representante de la Kumpa­ñy (Pueblo Rom), que será elegi­do entre las instancias represen­tativas en los diferentes niveles territoriales.*

**Tenga en cuenta**

Adicional a los miembros obligatorios, la entidad territorial dentro de su autonomía podrá convocar como invitados a entidades territoriales, organizaciones (nacionales o internacionales) y sector privado, que no haga parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, pero cuyos programas y/o acciones involucren, focalicen, impacten o estén dirigidos a población víctima del territorio.

**Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del comité podrá ser delegada por medio de acto administrativo. Se recomienda que la secretaría técnica sea asignada a alguna de las oficinas de la entidad territorial que tenga a cargo el tema de víctimas y por lo tanto mayores responsabilidades en el seguimiento al Plan de Acción Territorial; de acuerdo con las funciones que tendrá en estos espacios:

1. *Realizar la convocatoria de las sesiones (ordinarias y/o de seguimiento) atendiendo el plan de trabajo del Comité. Para el caso de las sesiones extraordinarias, estas serán programadas por la Secretaría Técnica del Comité de acuerdo con la solicitud para su convocatoria.*
2. *Preparar el orden del día de las sesiones atendiendo el plan de trabajo y remitirlo en la convocatoria enviada.*
3. *Gestionar la activa participación de los/as integrantes del Co­mité, y de sus invitados.*
4. *Realizar seguimiento al Plan de trabajo del CTJT y promover la articulación de los planes operativos anuales de los Subcomités técnicos.*
5. *Impulsar la participación de los representantes que la mesa mu­nicipal de víctimas, así como los delegados de las comunidades étnicas.*
6. *Elaborar las respectivas actas de cada sesión.*
7. *Alimentar los instrumentos de seguimiento a los com­promisos asumidos por los inte­grantes del Comité en cada sesión.*
8. *Mantener actualizado el archivo de toda la documentación con­cerniente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes.*
9. *Gestionar la logística mínima re­querida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité de Justicia Transicional.*
10. *Velar por la actualización del avance del PAT en las herramientas de seguimiento.*
11. *Las demás que se consideren ne­cesarias para garantizar el ade­cuado funcionamiento del CTJT.*

**Tenga en cuenta**

La delegación de la secretaría técnica no implica delegar la función del alcalde o gobernador de presidir el CTJT y estar presente durante el desarrollo del comité, así como de participar activamente en las discusiones y toma de decisiones de estos espacios.

**Participación de las víctimas.**

Se deberá contar con la participación de los delegados de las mesas de participación municipal y departamental según el caso. Así mismo, la entidad territorial debe disponer de los medios e instrumentos necesarios para garantizar la participación efectiva de los miembros de la mesa en cada uno de los espacios institucionales a los que cita el ente territorial (CTJT, Subcomités Técnicos) donde se reconozcan las garantías a los representantes de las mesas de participación.

Las mesas de participación de víctimas a nivel territorial serán las encargadas de la elección de los representantes de las víctimas que integren los Comités Territoriales de Justicia Transicional, así como los Subcomités Técnicos.

Por otro lado, en los casos donde no se hayan conformado las mesas de participación de víctima, es dable mencionar que las organizaciones de víctimas que se conozcan o los líderes de víctimas, pueden participar a través de documentos escritos, y de igual forma podrán ser invitadas por las entidades territoriales dentro del ejercicio, teniendo en cuenta que su participación será en escucharlos, pero no en adoptar sus observaciones o suponiendo que estas puedan tener voto en este espacio.

**FUNCIONAMIENTO**

Para el funcionamiento de los Comités territoriales de Justicia Transicional, las entidades deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

**Plan de trabajo**

Cada entidad territorial debe construir el plan de trabajo anual del CTJT, en el cual, entre otros aspectos, se definan (i)el número de sesiones ordinarias anuales, (ii)las sesiones reglamentarias para la evaluación del Plan de Acción Territorial cada cuatro meses, (iii)las sesiones de planeación y seguimiento a la herramienta de seguimiento al PAT contenidas en el decreto de corresponsabilidad.

(*Ver “Anexo 2 – Estructura Plan de Trabajo CTJT”*).

**Funciones del CTJT**[[4]](#footnote-4)

1. *Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales.*
2. *Coordinar acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal.*
3. *Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.*
4. *Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población Víctima.*
5. *Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.*
6. *Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.*
7. *Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.*
8. *Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.*
9. *Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.*
10. *Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención.*
11. *Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.*

En el marco del Decreto 1084 de 2015 y los decretos con fuerza de ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, se relacionan otra serie de funciones tales como:

1. *Revisar y evaluar la solicitud de retorno o reubicación de desplazamientos individuales o familias integrantes de pueblos y comunidades étnicas,*
2. *Evaluar las condiciones de seguridad para el retorno y/o reubicación temporal o definitiva, colectivas e individuales de pueblos y comunidades étnicas. Esta evaluación se realizará en los CTJT del territorio receptor a partir de los conceptos emitidos por la Fuerza Pública y las pruebas aportadas por las entidades del Ministerio Público.*
3. *Brindar información a la “Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas” sobre hechos victimizantes masivos que permitan la valoración de estos.*
4. *Las acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y reubicación se realizarán en el marco de los CTJT bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación.*
5. *Elaborar los planes de retorno y reubicación como herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos.*
6. *Por solicitud de la “Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”, verificar la situación de la población víctima del desplazamiento forzado, con el fin de valorar la cesación de vulnerabilidad manifiesta.*
7. *Realizar seguimiento al cumplimiento de las competencias de las entidades territoriales en cada vigencia fiscal, especialmente en la asignación de recursos para la asistencia funeraria.*
8. *A través de las secretarías técnicas de los CTJT, y en cumplimiento del principio de colaboración armónica, participar en el seguimiento al programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, que deberá implementar la Unidad Administrativa para la Atención y reparación a las Víctimas.*
9. *Los CTJT deberán hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción en su municipio o departamento.*
10. *Establecer las fechas para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas.*
11. *Los comités deberán asegurar la elaboración y puesta en marcha de planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno. estos planes se deben actualizar cada año o cuando el comité lo considere pertinente.*
12. *En conjunto con la “Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas”, aprobar el Plan Integral de Reparación Colectiva.*
13. *Realizar estricta supervisión y seguimiento, en conjunto con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, a las delegaciones de administración de bienes distintos a los inmuebles rurales que se les asignen a las entidades territoriales.*

La ejecución de estas responsabilidades conlleva también un ejercicio de seguimiento y evaluación que le permite a las entidades territoriales evidenciar el cumplimiento de sus metas, así como el impacto en términos de superación de la condición de vulnerabilidad y reparación integral de las victimas a partir de las acciones implementadas, y sobre esto hacer ajustes a los planes territoriales.

**Tenga en cuenta**

Tendrá asiento un delegado tanto de los pueblos indígenas como de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el Comité Territorial. Estos serán escogidos por decisión de las autoridades de la zona. La entidad territorial garantizará la participación de estos delegados y serán adicionales a los dos delegados definidos en la Ley 1448 de 2011.

En los municipios y departamentos donde no se tengan acuerdos sobre la delegación de estos representantes étnicos, se entenderá que serán aquellos quienes fueron delegados por la autoridad tradicional a las mesas de participación municipal y departamental.

**Tipos de Comité**

Comité Municipal o Distrital de Justicia Transicional.

El Comité de Justicia Transicional Mu­nicipal o Distrital, además de sus reu­niones ordinarias, se debe reunir como mínimo **cada (4) cuatro meses;** con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes acción y realizar un balance sobre las nece­sidades, avances y dificultades de la arti­culación entre entidades estatales, que serán elevados al Comité de Justicia Tran­sicional Departamental.[[5]](#footnote-5)

Comité Departamental de Justicia Transicional.

El Comité de Justicia Transicional Departamental, además de sus reuniones ordinarias, se reunirá como mínimo cada **cuatro (4) meses**, con la participación de los municipios de su jurisdicción; con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales.[[6]](#footnote-6)

Este espacio, identificado como comité “Ampliado” tiene dos alcances:

1. *Evaluar la implementación de los planes de acción. Esta acción va encaminada a identificar las necesidades de articulación con las entidades regionales y nacionales.*
2. *Analizar las necesidades presupuestales de los municipios de su jurisdicción. (Esta sesión se realizará en el segundo trimestre de cada año).*[[7]](#footnote-7)

**Tenga en cuenta**

Los departamentos deberán citar a sesión del Comité Ampliado a cada uno de los municipios de su jurisdicción. Podrán realizar reuniones con todos los municipios, o podrán citar por grupos de municipios.

**Tipos de sesión**

Las sesiones de los comités territoriales de justicia transicional departamentales o municipales podrán desarrollarse, en tres tipos de sesión:

Sesiones ordinarias

En las cuales se abordan los temas definidos en el plan de trabajo anual del Comité. Este tipo de sesión se deberá realizar como mínimo una vez al año.

Sesiones de *seguimiento*

Están orientadas al avance en la implementación del Plan de Acción Territorial. Este tipo de sesión se deberá desarrollar cada 4 meses. Es importante que las entidades territoriales, en el marco del seguimiento a sus PAT, identifiquen la población atendida con enfoque diferencial.

**Tenga en cuenta**

Para los departamentos el seguimiento de los Planes de Acción Territoriales se realizará en el marco de los comités Ampliados.

Cada tipo de sesión tiene unas temáticas específicas que se deben tratar en sus diferentes sesiones.

*(Ver “Anexo 3 – Orientaciones temáticas para el desarrollo de los comités territoriales de justicia transicional departamentales” y “Anexo 4 – Orientaciones temáticas para el desarrollo de los comités territoriales de justicia transicional municipales”*).

Sesiones extraordinarias

Corresponden a eventos no planeados por la entidad territorial y se sugiere sesionen en las siguientes situaciones:

* *Declaratorias de Desplazamiento Forzado o Riesgo de Desplazamien­to.*
* *Cuando se produzcan atentados terroristas.*
* *Cuando exista desplazamiento dentro de la misma entidad territorial o hacia otra entidad territorial, departamento o nación.*
* *Cuando se produzcan desplazamientos masivos.*
* *En los casos de retorno de emergencias donde se requiera validar las condiciones de seguridad.[[8]](#footnote-8)*
* *Cuando se produzca en una entidad territorial la recepción masiva de población desplazada.*
* *Cuando se presenten graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.*
* *Cuando se informe algún evento de confinamiento*

Una vez informado el evento de confinamiento, la entidad territorial convocará un Comité Territorial de Justicia Transicional de tipo extraordinario, con el fin de tomar las decisiones pertinentes frente a las necesidades que en la inmediatez han sido identificadas, así mismo gestionar la realización del censo para que en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del evento, sea remitido a la Unidad para las Víctimas, según el artículo 48 de la Ley 1448 de 2011.

**Tenga en cuenta**

En los casos en que por la situación de emergencia sanitaria generada por el COVID 19 se deban realizar sesiones virtuales, la secretaría definirá el mecanismo más idóneo para la recolección de los listados de asistencia.

De considerarse necesario estas sesiones se podrán grabar previa aprobación de los asistentes.

**Convocatorias a los CTJT**

Las convocatorias a sesiones ordinarias y de seguimiento deben obedecer en primer lugar al cronograma dispuesto en el plan de trabajo del Comité. Esta convocatoria debe ser remitida con la suficiente anticipación para que sea atendida por los miembros y deberá incluir la agenda del Comité.

(*Ver “Anexo 5 - Formato para convocatórias”*).

**Quórum**

Debido al impacto que tienen las decisiones que se toman en el CTJT, sobre la atención y reparación a las víctimas, es imperante que todos los miembros del comité permanezcan hasta el final de la sesión y se verifique el quorum al final de esta. **La participación en el CTJT es indelegable.**

Quórum deliberatorio

Se entenderá como el número de miembros requeridos en una sesión para deliberar sobre los temas de la agenda. En el caso particular del Comité de Justicia Transicional, se configura cuando esté presente la mitad más uno de los miembros definidos en el reglamento interno.

Quórum decisorio

Corresponde al número de miembros requeridos en una sesión para decidir sobre un tema. El Comité Territorial de Justicia Transicional tomará decisiones con la aprobación de la mayoría simple.

**Tenga en cuenta**

La Unidad para las Víctimas hace parte de este espacio como miembro permanente. Considerando su papel de coordinador y de acompañamiento técnico para la planeación, implementación y seguimiento de la política pública de víctimas a nivel territorial, es preciso que su participación en los Comités se enfoque en orientar las discusiones técnicas y brindar lineamientos a este espacio territorial.

En la toma de decisiones sobre temas de la agenda su voto estará sujeto a la asistencia de los delegados de las víctimas. En caso de que no asistan los delegados, la Unidad se abstendrá de votar.

**Actas de las sesiones**

Dentro de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial, se encuentra elaborar las respectivas Actas de cada sesión, en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha de su realización, las cuales deben ser enviadas vía correo electrónico a los/as integrantes y/o asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta.

Si bien las temáticas de los Comités cambian de acuerdo con el tipo de sesión, la forma de este documento no varía.

(*Ver “**Anexo 6 - Estructura Acta CTJT”*)

Para su validez, este documento deberá:

* + *Elaborarse sobre formato membretado con la imagen corporativa de la entidad territorial.*
	+ *Llevar firma del alcalde/gobernador titular o encargado; para este último caso, se deberá anexar el acto administrativo de su encargo.*
	+ *Llevar firma de los delegados de las víctimas y delegados Étnicos (cuando aplique), que participaron del comité.*
	+ *Incluir como anexo el listado de asistencia de los participantes, que deberá contener los siguientes datos de cada asistente: nombres y apellidos, institución/oficina a la que pertenece, grupo étnico, firma, correo electrónico y teléfono.*
	+ *Relacionar en el acta y listado de asistencia la fecha, hora de inicio y hora de finalización del comité (La información del acta y el listado de asistencia debe ser coherente).*

**Seguimiento a compromisos**

La Secretaría Técnica deberá disponer de un instrumento que le permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del Comité.

La estructura del instrumento de seguimiento será la siguiente:

1. *Fecha de realización CTJT*
2. *EETT que realiza el CTJT.*
3. *Tipo de sesión (para el caso de los departamentos, aclarar si es ampliado)*
4. *Compromisos de CTJT y verificación de cumplimiento.*

Los compromisos de cada sesión deberán ser cargados en la herramienta dentro de los 5 días posteriores a la firma del acta por el Alcalde/gobernador y los delegados de las víctimas.

**SUBCOMITÉS TÉCNICOS TERRITORIALES**

Son grupos de trabajo interinstitucio­nales encargados de asesorar, asistir y acompañar técnica y metodológica­mente al Comité Territorial de Justicia Transicional y por lo tanto desarro­llan todo el proceso de planificación y puesta en marcha de metodologías que permiten la construcción de acciones para la Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación In­tegral a la población víctima del conflicto armado interno.

Teniendo en cuenta que el CTJT debe servirse de apoyo con espacios técnicos de planeación, implementación y seguimiento la política pública de víctimas, es preciso que los Comités cuenten con espacios que apoyen sus funciones y bajo los cuales, se adelanten articulaciones sectoriales entre entidades, secretarias y organizaciones nacionales internaciones y privados, en línea con las obligaciones territoriales de cada uno de los componentes y medidas de la PPV.

**ESTRUCTURA INTERNA**

Para la conformación de los subcomités se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

* *Deben ser incorporados en el acto administrativo de instalación del CTJT.*
* *Deben adoptar su reglamento interno donde se definan los miembros de cada subcomité, el número de veces que sesionan, responsabilidades del espacio y la secretaría técnica y sus funciones.*
* *Deben promover la participación de las víctimas –de las mesas municipales o departamentales constituidas- en los subcomités técnicos territoriales es­tablecidos.*

**Tenga en cuenta**

Los subcomités pueden sesionar virtualmente atendiendo las consideraciones expuestas en los CTJT.

**Miembros de los Subcomités**

1. *Ministerio de Justicia y del Derecho*
2. *Departamento Administrativo para la Prosperidad Social*
3. *Departamento Nacional Planeación*
4. *Unidad Administrativa la Atención y Reparación Integral a Víctimas*

Adicionalmente, serán miembros en cada subcomité las entidades definidas en el artículo 2.2.8.1.7 del decreto 1084 de 2015.

En cuanto a la participación de las víctimas, estas tendrán asiento en estos espacios de coordinación y serán hasta dos delegados de las mesas de participación, por cada subcomité creado.

**Secretarias Técnicas**

La secretaría técnica tiene la función de orientar el desarrollo de la agenda temática adoptada por el Subcomité Técnico y realizará seguimiento a las metas planteadas para cada vigencia. Es decir, hacer seguimiento al plan operativo anual del subcomité. Otras funciones son:

1. *Realizar el seguimiento trimestral al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en los planes operativos.*
2. *Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité de Restitución.*
3. *Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del Subcomité, garantizando su adecuada administración y custodia*
4. *Convocar a las reuniones con por los menos ocho (8) días hábiles de anticipación, atendiendo el plan operativo del subcomité.*
5. *Preparar el orden del día de cada sesión del Subcomité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación.*
6. *Gestionar la activa participación de los integrantes del Co­mité y de sus invitados.*
7. *Realizar seguimiento al Plan de trabajo del CTJT y promover la articulación de los planes operativos de los Subcomités o mesas técnicas.*
8. *Impulsar la participación de los representantes que la mesa mu­nicipal de víctimas haya elegido para participar en los subcomités.*
9. *Elaborar las respectivas actas de cada sesión.*
10. *Alimentar los instrumentos de seguimiento a los com­promisos asumidos por los/as inte­grantes del subcomité en cada sesión.*
11. *Mantener actualizado el archivo de toda la documentación con­cerniente al subcomité y tenerlo a disposición de sus integrantes.*
12. *Gestionar la logística mínima re­querida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones.*
13. *Velar por la oportuna actualización de la información en el RUSICST.*
14. *Las demás que se consideren ne­cesarias para garantizar el ade­cuado funcionamiento del subcomité.*

**FUNCIONAMIENTO**

Para el correcto funcionamiento, los Subcomités técnicos territoriales deben cumplir de manera general con las siguientes funciones:

1. *Construir su Plan Operativo Anual. (Las sesiones de estos espacios responderán al plan operativo anual formulado por cada subcomité).*
2. *Elaborar su cronograma de trabajo. (El cual estará articulado con el plan de trabajo del CTJT).*
3. *Trabajar articuladamente con los demás Subcomités que se han establecido en el territorio.*
4. *Reunirse al menos cuatro veces al año. Estos espacios, deben sesionar previo a los espacios de los CTJT.*
5. *Realizar sesiones periódicas donde se revisen avances, cuellos de botella y retos de la implementación de la política y llevar de manera adecuada la gestión documental de todas ellas.*
6. *Brindar asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional para la implementación y seguimiento del Plan de Acción Territorial.*

**Funciones de los subcomités**

Adicional a las funciones generales, cada subcomité debe realizar funciones específicas, relacionadas a continuación:

**Tenga en cuenta**

Los temas relativos al Enfoque Diferencial se deben abordar de forma transversal en el marco de todos los subcomités conformados por cada entidad.

**Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no repetición**

Este espacio tiene como propósito realizar el análisis y la gestión preventiva del riesgo de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con especial énfasis en la gestión preventiva de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de individuos, grupos y comunidades en posible situación de riesgo. Para ello, dicha instancia debe:

* *Coordinar y articular los esfuerzos de las entidades del Estado en todos sus niveles.*
* *Planificar, concretar, recomendar, monitorear y evaluar la acción institucional dirigida a contrarrestar los factores de riesgo, mitigar sus efectos y brindar garantías de no repetición.*
* *Implementar el componente de prevención, protección y garantías de no repetición enmarcados en la Ley de Víctimas.*

**Subcomité de Asistencia y Atención**

Es el espacio interinstitucional en el que se articula la implementación de acciones estratégicas orientadas a garantizar el acceso de las víctimas del conflicto armado a las medidas de asistencia y atención en todo el territorio nacional. Las medidas de atención y asistencia que aborda este componente son:

* + - *Acciones de dar información y orientación.*
		- *Acompañamiento jurídico y psicosocial.*
		- *Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición, para familias que han sufrido desplazamiento forzado.*
		- *Ayuda Humanitaria por afectación, para familias que han sido víctimas por hechos diferentes al desplazamiento forzado.*
		- *Identificación, la cual incluye entrega de documentos y libretas militares.*
		- *Asistencia en salud.*
		- *Asistencia en educación.*
		- *Alimentación.*
		- *Reunificación familiar.*
		- *Generación de ingresos.*
		- *Asistencia funeraria.*
		- *Atención al Confinamiento*

Una vez se haya incluido la población víctima de confinamiento en el Registro Único de Víctimas, el subcomité deberá evaluar según el tiempo que lleva la ocurrencia del hecho, las particularidades para la entrega de ayuda humanitaria, la coordinación de la logística, gestión y articulación de las acciones pertinentes.

 En el caso que en la entidad territorial no existiese este subcomité, se puede realizar en el que este creado para revisar los temas de asistencia y atención

**Subcomité de Sistemas de Información**

Este espacio que funciona tanto a nivel departamental como municipal adelanta las siguientes acciones:

Departamentales.Es la instancia de articulación de las instituciones del departamento en cuanto a flujo e interoperabilidad de la información de las víctimas, la formulación, desarrollo, implantación y conexión de los sistemas de información, revisión de los aspectos técnicos, del recurso humano y de infraestructura tecnológica que caracterizan los procesos y procedimientos al interior de la entidad territorial. Será el encargado de transmitir lineamientos específicos a los municipios para el intercambio de información. Este subcomité tiene las siguientes funciones:

* *Formular e implementar el plan operativo anual -POA- del Subcomité de sistemas de información departamental.*
* *Formular e implementar el plan de mejoramiento de sistemas de información del departamento.*
* *Promover la apropiación de los lineamientos del POSI, en cada uno de los municipios del departamento.*
* *Realizar el seguimiento a la formulación e implementación de los planes de mejoramiento municipales.*
* *Gestionar acuerdos interinstitucionales, temas presupuestales, y solucionar las dificultades identificadas.*
* *El Plan de Mejoramiento de Sistemas de Información del Departamento: Consolidación de los planes de mejoramiento municipales y su seguimiento, así como las dificultades que no se pueden resolver en el marco del Subcomité y que requieran ser escaladas ya sea al Comité de Justicia Transicional o al Subcomité Técnico de Sistemas de Información Nacional.*
* *Dar lineamientos específicos a los municipios para el intercambio de la Información de víctimas de acuerdo con las condiciones y limitaciones de estos.*

Municipales. Es la instancia de articulación de las instituciones del municipio en cuanto al flujo e interoperabilidad de la información de víctimas, la formulación, desarrollo, implantación y conexión de los sistemas de información, revisión de los aspectos técnicos, del recurso humano y de infraestructura tecnológica que caracterizan los procesos y procedimientos al interior de la entidad territorial. Este subcomité tiene como funciones las siguientes:

* *Formular e implementar el plan operativo anual -POA- del Subcomité de sistemas de información.*
* *Formular e implementar el plan de mejoramiento de sistemas de información del municipio en las entidades del SNARIV municipal y entidades privadas pertinentes.*
* *Dar a conocer los lineamientos del POSI y promover la formulación de los planes de mejoramiento de sistemas de información en cada entidad.*
* *Realizar el seguimiento a los planes de mejoramiento.*
* *Gestionar acuerdos interinstitucionales.*
* *Reportar al Subcomité departamental de sistemas de Información las necesidades identificadas en el POSI que sean resorte departamental.*

**Subcomité Reparación Integral**

Bajo el Subcomité de Reparación Integral, se articularán las medidas relacionadas con restitución, rehabilitación, satisfacción, indemnización, reparación colectiva y enfoque diferencial.

Restitución

* *Definir y establecer los lineamientos para la construcción de protocolos, metodologías y procesos para la implementación de la política de Restitución.*
* *Formulación de los planes operativos anuales, que respondan a las necesidades territoriales y se orienten en la colaboración armónica para la implementación de las medidas de restitución de tierras y derechos territoriales, restitución de vivienda, medidas para la promoción del empleo rural y urbano y estrategias para el acceso a créditos, además de la planeación de acciones puntuales y definición de rutas locales en el marco de los componentes de la política pública de víctimas del conflicto armado.*

Rehabilitación

* *Orientar las acciones para la implementación técnica, operativa y financiera del PAPSIVI en los diferentes instrumentos de planeación territorial.*

Satisfacción

* *Apoyo a los CTJT para la inclusión de las medidas y alcances de satisfacción en los planes de acción territoriales*
* *Servir de apoyo para las acciones institucionales relacionadas con las medidas de satisfacción y las demás acciones territoriales como:*
* Actos de homenaje y dignificación.
* Conmemoración de fechas representativas para las comunidades establecidas a nivel local, municipal, departamental y nacional.
* Demarcación, construcción y apropiación social de lugares de memoria.
* Iniciativas locales de memoria.
* Estrategias y piezas comunicativas para la difusión de la memoria, la honra y el buen nombre.
* Fortalecimiento de la tradición oral.
* Recuperación de escenarios de encuentro comunitario.
* Recuperación y fortalecimiento de prácticas y tradiciones socioculturales, que fueron afectadas por causa de un hecho victimizante.
* Procesos de reconstrucción, apropiación y difusión de la memoria.
* Foros, conversatorios, talleres, cátedras, etc.
* Galerías de memoria, festivales, muestras, exposiciones.
* Expresiones artísticas (audiovisuales, música, literatura, teatro, etc.)

Indemnización

* *Apoyar al CTJT en lograr una adecuada inversión de los recursos en las líneas definidas en el artículo 134 de la Ley 1448, promoviendo oportunidades para los destinatarios de la medida.*

Reparación colectiva

* *Diseño y la concertación de las medidas que componen el Plan Integral de Reparación Colectiva*
* *Avanzar en la definición de las medidas propuestas por el sujeto de reparación colectiva, atendiendo a los daños colectivos diagnosticados.*
* *Los representantes de las víctimas en los subcomités deben socializar los avances y obstáculos que se han presentado en el trabajo del subcomité.*
* *Articular los Planes Integrales de Reparación Colectiva con otros planes en la instancia del CTJT.*

**Tenga en cuenta**

Los Subcomités eventualmente pueden sesionar conjuntamente para abordar temas en común, como el seguimiento al Plan de Acción Territorial, el seguimiento y elaboración de los planes de retorno y reubicación y planes de reparación colectiva.

En la agenda de los subcomités de Prevención y Protección, Asistencia y Atención o el designado por la Entidad Territorial se podrá incluir las Mesas de Sostenibilidad para las entidades que tiene procesos de retornos y reubicaciones

**ORIENTACIONES DIRENCIALES ÉTNICAS**

**Participación de grupos étnicos en los Comités Territoriales De Justicia Transicional**

Los espacios abiertos para los grupos étnicos en la Ley de Víctimas 1448 de 2011 y los Decretos ley étnicos, tienen la finalidad de generar unos escenarios de representación para que se armonice la aplicación de la política pública de víctimas, con enfoque diferencial étnico, y se generen las condiciones para que estas comunidades hagan incidencia en las mismas.

La Unidad para las Víctimas, mediante la Resolución 0388 de 2013, la cual fue recogida y derogada por la Resolución 01668 de 2020, definió que se deben concertar protocolos de participación étnicos (indígena, Rrom, y NARP). A la fecha se cuenta con los siguientes protocolos de participación étnicos vigentes:

* Resolución 0680 de 2015 que adopta el Protocolo de Participación del Pueblo Rrom: establecen su participación exclusivamente en la Mesa Nacional de Víctimas y en los comités de justicia transicional siempre y cuando la temática a tratar incluya la problemática del pueblo Rrom – gitano. En la actualidad esta resolución se encuentra en ajuste debido a que la Comisión Nacional de Diálogo decidió ampliar su participación en la mesa de víctimas de Bogotá.
* Resolución 0812 de 2015 que adopta el protocolo de participación indígena del Chocó. La vinculación de los pueblos indígenas del departamento a las mesas municipales y departamentales, así como a los comités de justicia transicional se realizará bajo los criterios establecidos por dicho Protocolo.
* Resolución 0334 de 2016 que adopta el protocolo de participación indígena del Amazonas en el cual las comunidades indígenas establecen su participación de manera autónoma, en las mesas de víctimas y los comités de justicia transicional.

En razón a lo anterior y considerando que, además de las zonas reguladas por las mencionadas resoluciones, se debe garantizar la participación de los delegados étnicos en el CTJT en todos los territorios con presencia de estos grupos poblacionales. Bajo esta línea, se brinda orientación a las entidades y Direcciones Territoriales de la Unidad para las Víctimas, organizaciones de víctimas, con respecto a la participación y representación de los grupos étnicos en las instancias definidas en la ley y los Decretos Ley étnicos. En el mismo sentido, propiciar los mecanismos de difusión del proceso, la inclusión de cabildos, concejos comunitarios y organizaciones de grupos étnicos. Es así como se busca:

* Aclarar las formas y mecanismos de participación de los grupos étnicos, con el fin de que se incremente y fortalezca su presencia y representatividad en la institucionalidad creada por la Ley de Víctimas.
* La segunda, brindar las orientaciones necesarias para que las entidades competentes, promuevan y faciliten la participación de los grupos étnicos.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ETNIA** | **ESCENARIOS PARTICIPACIÓN** | **REPRESENTACIÓN Y ALCANCE** |
| INDÍGENAS Decreto Ley 4633/11 | COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL. Art 192 | Un delegado de los pueblos y comunidades indígenas del área de influencia del Comité TerritorialEste delegado promoverá la armonización de los programas de víctimas indígenas y no indígenas. Delegado escogido por las Autoridades Indígenas de la zona. En el caso de que existan varios pueblos o comunidades indígenas en el área de influencia del comité territorial de justicia transicional, las autoridades indígenas podrán cambiar el delegado en aras de garantizar la participación de todos los pueblos y comunidades asentadas en la zona. También este delegado participará en los procesos relacionados con la formulación del PIRPCI de su pueblo o comunidad.  |
| RROM GITANOS Decreto Ley 4634/11 | COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL. Decreto 4634/11 Art 118 | Los comités territoriales de justicia transicional contarán con la participación de un representante de la Kumpania del área de influencia.Mediante resolución 0680/15 limitan su participación si el tema del CJT es única y exclusivamente sobre la problemática Rrom.  |
| AFROS Decreto Ley 4635/11 | COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL. Art 152 | Un delegado de las comunidades del área de influencia del Comité Territorial Este delegado promoverá la armonización de los programas de víctimas y las que no pertenecen a estas. Delegado escogido por las Autoridades de la zona. En el caso de que existan varias comunidades en el área de influencia del Comité Territorial de Justicia Transicional, las autoridades podrán cambiar el delegado en aras de garantizar la participación de todas las comunidades que estén asentadas en la zona. También este delegado participará en los procesos relacionados con la formulación del PIRC de su comunidad.  |

Es menester mencionar, que en los casos de las emergencias por desplazamientos masivos de comunidades étnicas y para los procesos de retorno y reubicación étnico, en el espacio de comité se invitará al delegado de estas comunidades, con quienes se agotarán las concertaciones y coordinaciones orientadas a la construcción de los planes de acompañamiento a la emergencia y la elaboración de los planes de retorno y reubicación. Este delegado asistirá en calidad de invitado.

**Recomendaciones y aspectos para tener en cuenta para la participación étnica en los Comités De Justicia Transicional**

1. Los comités de justicia transicional, de acuerdo con lo establecido por la ley de víctimas y los decretos ley, contarán con los delegados por las mesas de víctimas (no étnicos) y los delegados de las autoridades tradicionales (étnicos).
2. La delegación de los representantes étnicos al Comité de Justicia Transicional es potestad de la respectiva autoridad tradicional de la zona, tal y como lo mencionan los decretos ley.
3. Tener en cuenta que NO es competencia de la mesa de participación hacer la delegación de las comunidades étnicas ante el comité de justicia transicional, dado que esto corresponde a las autoridades tradicionales.
4. Si en un municipio o departamento existe más de una Autoridad Tradicional y/o Propia, éstas deberán ponerse de acuerdo en el marco de su autonomía, con el fin de delegar la representación ante el respectivo comité de justicia transicional.
5. Por principio de igualdad, se recomienda a las entidades territoriales que a los delegados étnicos se les brinden los mismos apoyos de participación que se dan a los representantes de las mesas de participación y que estos sean incluidos en el Plan de Acción Territorial de cada vigencia.
6. Al igual que con las mesas de participación, se recomienda, que las alcaldías y gobernaciones, establezcan las estrategias para la socialización de información con las comunidades, para su participación (medios de comunicación, convocatorias, espacios de reunión, entre otros).
7. Se solicita que el ente territorial, socialice la información a cabildos y concejos comunitarios, autoridades étnicas de carácter regional presentes en su municipio y/o departamento y se recomienda solicitar por escrito a las respectivas Autoridades Tradicionales y/o Propias para que entre ellas lleguen a un acuerdo para delegar un (1) representante por cada grupo étnico ante el comité de justicia transicional.

**Orientaciones para la coordinación de desplazamientos masivos de comunidades étnicas en el marco de los CTJT.**

Atendiendo lo definido en la Resolución 03782 de 2021 por medio de la cual se crea y adopta el modelo diferencial y culturalmente ajustado para la atención integral comunitaria en emergencia especial y la identificación de necesidades y capacitades relacionadas con la subsistencia mínima en comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado; desde el CTJT se deben adelantar las siguientes acciones:

* En el primer año de la emergencia y luego de la inclusión del masivo en el Registro Único de Víctimas, se convoca al CTJT para la declaratoria de la emergencia especial. Es importante recalcar que este procedimiento se desarrolla para articular acciones para atender las necesidades derivadas del desplazamiento masivo de comunidades étnicas.
* Este CTJT deberá adelantarse en un plazo no mayor a 20 días calendario luego de la solicitud de convocatoria por parte de la Unidad para las Víctimas.
* En este espacio, se elaborará el plan de trabajo denominado **Esquema Especial de Atención y de Acompañamiento a Emergencias Especiales.**
* Seis meses después de declarada la emergencia especial, se convocará a un nuevo CTJT donde se presentará un informe por parte de la Unidad para las Víctimas en donde se decidirá la necesidad de prorrogar la emergencia especial.

**Orientaciones para la coordinación de retornos y reubicaciones de comunidades étnicas en el marco de los CTJT.**

La Resolución 00027 de 2022 por medio de la cual se adopta el Protocolo de Retorno y Reubicación para comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, el cual tiene como objeto definir las acciones para la coordinación, planeación, seguimiento y control del acompañamiento brindado a las comunidades víctimas de desplazamiento forzado, que manifiestan su intención de retornarse o reubicarse, el cual se ejecutara en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas y bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad. De acuerdo con lo dispuesto al respecto en los decretos Ley 4633 y 4635 de 2011; desde el CTJT se deben adelantar las siguientes acciones en sus diferentes rutas:

**Ruta de acompañamiento a comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales en procesos de retornos y reubicaciones colectivos definitivos**

* En la elaboración del plan de retorno y reubicación se debe realizar este ejercicio en la mesa de sostenibilidad la cual se puede realizar como parte de la agenda del subcomité de Atención y Asistencia, Prevención y Protección o el designado por la entidad territorial.
* Una vez realizado el plan de Retornos y Reubicación se convoca al CTJT en un plazo no mayor a 20 días para la aprobación del plan de Retornos y Reubicaciones en el marco del CTJT. Este espacio deberá contar con la participación de las autoridades o representantes de la comunidad indígena, afrocolombiana, negra, palenquera o raizal acompañada.

**Ruta de Retornos Inmediatos**

* Se debe convocar a un CTJT extraordinario para reportar la ocurrencia de la emergencia, en el cual se deben adelantar las acciones necesarias para la participación de las autoridades o representantes de la comunidad indígena, afrocolombiana, negra, palenquera o raizal afectada.
* Una vez se hayan validado las condiciones para acompañar el retorno inmediato, en el marco del CTJT se deberá realizar el análisis del principio de seguridad para el desarrollo del acompañamiento.
* Si el concepto de seguridad es favorable, en el marco del CTJT se deben definir las acciones con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas para acompañar el traslado de la comunidad.
* Se debe realizar un CTJT para realizar el seguimiento a los compromisos establecidos en el plan de acompañamiento al retorno inmediato, esto se debe realizar en un plazo no mayor a 15 días. Esto se realiza con el fin de presentar un balance de las acciones desarrolladas conforme a los acuerdos establecidos en el plan de acompañamiento. En este espacio, se deberá prestar especial atención a las condiciones de seguridad en la zona y a las acciones adelantadas por la fuerza pública para garantizar la permanencia de la población en su territorio

**Ruta de Reubicaciones Temporales**

* Se debe realizar el CTJT o Subcomité de Prevención Protección y Garantías de No Repetición o Subcomité de asistencia y Atención en donde se declare la atención de la comunidad a través del mecanismo de la emergencia especial.
* Convocar al CTJT del territorio en el que se encuentra la comunidad indígena, afrocolombiana, negra, palenquera o raizal para la definición de las acciones que se deberán adelantar en el marco de la reubicación temporal. Realizar el plan de reubicación temporal
* Convocar al CTJT para la aprobación del plan de reubicación temporal, el cual debe ser implementado en un periodo no mayor a un (1) año a partir de su aprobación.

En los casos en que no se cumpla el plan o el año de su implementación, pero no se cuente con condiciones para el retorno o reubicación definitiva, se realizará un análisis de la situación por parte del Comité Territorial de Justicia Transicional, en el marco del cual se decidirá si se continua o no con esta figura. Este espacio deberá contar con la participación de las autoridades o representantes de la comunidad indígena, afrocolombiana, negra, palenquera o raizal acompañada.

1. **DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

Ley 1448 de 2011

Decreto 1084 de 2015

Resolución 00026 de 2022

Resolución 00027 de 2022

Resolución 03782 de 2021

1. **ANEXOS:**

Anexo 1. Guía reglamento interno.

Anexo 2. Estructura Plan de Trabajo CTJT.

Anexo 3. Orientaciones temáticas para el desarrollo de los comités territoriales de justicia transicional departamentales.

Anexo 4. Orientaciones temáticas para el desarrollo de los comités territoriales de justicia transicional municipales.

Anexo 5. Formato para convocatórias.

Anexo 6. Estructura Acta CTJT.

1. **CONTROL DE CAMBIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Versión** | **Fecha** | **Descripción de la modificación** |
|  01 | 28/09/2021 | Creación del documento |
| 02 | 27/04/2022 | Inclusión de orientaciones con enfoque diferencia étnica y no étnica |

1. Artículo 173, Ley 1448 de 2011. [↑](#footnote-ref-1)
2. Si bien los CTJT fueron instalados posterior a la expedición del decreto 4800 de 2011, las orientaciones que brindan el presente documento van dirigidas a la actualización de los actos administrativos bajo los cuales fueron instalados y reglamentados, dando alcance a los actuales lineamientos para su funcionamiento. [↑](#footnote-ref-2)
3. Las orientaciones frente a la participación de los delegados étnicos en el CTJT, se amplían al final del documento. [↑](#footnote-ref-3)
4. Artículo 2.2.8.2.4.1. Decreto 1084 de 2015 [↑](#footnote-ref-4)
5. Decreto 1084 de 2015 artículo 2.2.8.2.4.2 numeral 3 [↑](#footnote-ref-5)
6. Decreto 1084 de 2015, artículo 2.2.8.2.4.2 numeral 2 [↑](#footnote-ref-6)
7. Decreto 1084 de 2015, artículo 2.2.8.2.4.2 parágrafo 3 [↑](#footnote-ref-7)
8. Los demás casos de evaluación de condiciones de seguridad para retornos, reubicaciones e integración local se manejarán dentro de las sesiones ordinarias de los Comités de acuerdo con el plan de trabajo. [↑](#footnote-ref-8)